

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Sistema de Formación y Desarrollo del personal académico y administrativo de la Universidad Católica Andrés Bello

Nº

2.84

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

Considerando:

- La universidad como generadora de cultura y forjadora de difusores, donde se prioriza la importancia de los procesos de formación y desarrollo de sus miembros.
- Los procesos de formación y desarrollo como subsistema del sistema de gestión de talento -captar, desarrollar y retener el mejor talento para mantener e incrementar los niveles de desempeño- y su importancia.
- La relación entre el subsistema de formación y desarrollo y el subsistema de identidad institucional, destacando los valores y principios de una gestión ignaciana, y
- La necesidad de un abordaje integral (en relación con los tipos de trabajadores y procesos) de la formación y el desarrollo.

Dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL SOBRE EL SISTEMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Capítulo I

Sobre el alcance y propósito general del sistema

Artículo 1º.- El Sistema de Formación y Desarrollo constituye un subsistema de la gestión del talento como conjunto de procesos que facilitan un factor humano óptimo, el cual responde al marco estratégico y misional de la institución y tiene como propósito final desarrollar las competencias que contribuyan al logro de los objetivos académicos y

administrativos de la institución y con el conjunto de atributos expresados en su normativa y política de la calidad.

La institución espera que el sistema contribuya con el logro de los planes de desarrollo del talento, la consolidación de un adecuado y motivador clima laboral y con la valoración que hagan los colaboradores acerca de la institución como un excelente lugar para trabajar.

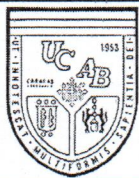
Artículo 2º.- El Sistema de Formación y Desarrollo tendrá un alcance integral, atendiendo transversalmente a todas las competencias institucionales exigidas y declaradas en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión, considerando todos los segmentos de colaboradores en las áreas académica y administrativa (empleados y obreros).

La concepción integral y transversal del sistema de formación y desarrollo permite la integración de los procesos académicos y administrativos de manera de dar respuesta acertada a las iniciativas estratégicas y los planes de innovación institucional, en el marco de valores y atributos que distinguen la identidad institucional de inspiración ignaciana.

Con el sistema de formación y desarrollo se identifican, considerando el escalafón académico y los diferentes cargos y roles que conforman la estructura organizativa, rutas de desarrollo para el personal, con base en lo cual se estructuran planes de formación.

Artículo 3º.- Las políticas relacionadas con el Sistema de Formación y Desarrollo abarcarán al personal fijo o contratado, a tiempo completo o parcial, incluyendo pasantes, becarios y asistentes.

Es posible que las exigencias derivadas de estas disposiciones también sean promovidas con los proveedores y contratistas, usuarios u otros aliados de la institución.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Sistema de Formación y Desarrollo del personal académico y administrativo de la Universidad Católica Andrés Bello

Nº

2.84

Capítulo II

Sobre las responsabilidades generales en relación con el sistema

Artículo 4º.- La rectoría del Sistema de Formación y Desarrollo estará bajo la responsabilidad del Rector de la universidad.

Artículo 5º.- Se constituye el Consejo de Formación y Desarrollo Integral conformado por: el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Director General de Recursos Humanos, el Director del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, el Director del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico (CIIDEA), el Secretario Ejecutivo del Consejo de Formación Académica y el Director de Identidad y Misión.

El Consejo podrá funcionar en modalidad ampliada, en cuyo caso también participarán: el Director del Secretariado de Investigación, el Director del Secretariado de Internacionalización, el Director del Secretariado de Extensión Académica, el Director del Centro de Estudios en Línea, el Director General de Extensión Social, el Director de Sustentabilidad y Ambiente, el Director General de Planificación y Gestión Estratégica, el Director General de Calidad y Mejora Continua y otras instancias que se consideren relevantes en sesiones especiales, según lo definan en acuerdo los Vicerrectores Académico y Administrativo.

Este Consejo tendrá responsabilidad sobre las sedes y núcleos de la institución.

Artículo 6º.- El Consejo será coordinado por el Vicerrector Administrativo, como máxima instancia responsable de la gestión del talento en la institución, y contará con el Director General de Recursos Humanos como secretario del mismo, con la obligación de elaborar las minutas con las decisiones y acuerdos.

Artículo 7º.- Serán responsabilidades del Consejo de Formación y Desarrollo Integral:

a) Aprobar las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Formación y Desarrollo Integral.

b) Aprobar las orientaciones estratégicas de los procesos de formación y desarrollo y el modelo de competencias institucionales para períodos trienales y las mallas curriculares y planes de formación anuales, considerando las estrategias y los planes operativos institucionales respectivamente.

c) Aprobar el presupuesto anual para formación y desarrollo.

d) Evaluar los resultados de los procesos de formación y desarrollo, incluyendo la ejecución presupuestaria y elaborando los informes anuales de resultados,

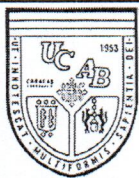
e) Las demás que le asigne el Rector.

Artículo 8º.- El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año durante cada período académico anual: al inicio (para aprobar los planes correspondientes), al final (para evaluar los resultados de la ejecución de los planes) y a su mitad (para efectuar seguimiento al estado de avance de las iniciativas y planes en ejecución).

Artículo 9º.- La unidad responsable de la gestión del sistema es la Dirección General de Recursos Humanos (Dir. Gral de RRHH). Sus responsabilidades específicas son:

a) Diseñar, implementar y revisar periódicamente las normas y procedimientos de formación y desarrollo, en el marco de este Decreto y proponerlos para la aprobación del Consejo de Formación y Desarrollo Integral.

b) Coordinar e integrar los esfuerzos de las unidades académicas y de gestión encargadas de las áreas de formación específicas para cada segmento de personal.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Sistema de Formación y Desarrollo del personal académico y administrativo de la Universidad Católica Andrés Bello

N°

2.84

c) Levantar o diagnosticar las necesidades de formación y desarrollo con la participación activa de las diferentes unidades académicas y administrativas, considerando para ello el Proyecto Formativo Institucional, las normas y reglamentos institucionales, la política de calidad de la institución, los planes estratégicos y operativos, las evaluaciones sobre el desempeño institucional e individual, los resultados de los planes previos de formación y desarrollo y demás insumos que se consideren relevantes.

d) Desarrollar las propuestas de orientaciones estratégicas trienales para la formación y desarrollo, y el modelo de competencias generales para la institución y presentarlos al Consejo de Formación y Desarrollo Integral para su aprobación.

e) Consolidar, actualizar y publicar la oferta de formación integrada para todos los segmentos de trabajadores, garantizando la definición de prioridades y necesidades para cada segmento, la accesibilidad de la información y el uso eficiente de los recursos.

f) Centralizar la planificación presupuestaria de la inversión en el plan de formación y desarrollo institucional, así como controlar su ejecución.

g) Controlar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos asociados al sistema de formación y desarrollo para asegurar los estándares de calidad y proponer mejoras a partir de las oportunidades detectadas.

h) Desarrollar los informes anuales de resultados asociados a los planes de formación y desarrollo, considerando para ello el conjunto de indicadores de desempeño del sistema que se definan, y presentarlos para la aprobación del Consejo de Formación y Desarrollo Integral.

i) Las demás que defina el Rector o el Consejo de Formación y Desarrollo Integral.

Artículo 10°.- Las unidades académicas y administrativas deberán cumplir con las exigencias relacionadas con la planificación y el reporte de información de las actividades formativas.

Artículo 11°.- La gestión del Sistema Integral de Formación y Desarrollo tiene los siguientes beneficios:

a) Posibilita la utilización de una plataforma única para la gestión de la formación, evitando la fragmentación de las iniciativas y la pérdida de una mirada estratégica.

b) Garantiza la ejecución de un proceso de control y seguimiento basado en los principios del Sistema de Gestión de la Calidad de la UCAB (mejora continua).

c) Permite la definición de un tablero de indicadores para la medición de la eficacia, eficiencia y efectividad del proceso en sus diferentes fases y ámbitos.

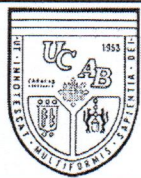
d) Reconoce la relevancia y promueve la participación de las distintas unidades o partes interesadas tanto del área académica como de gestión en los procesos de planificación (detección de necesidades), ejecución y/o seguimiento de los planes de formación y desarrollo.

e) Constituye una herramienta útil para la alineación de objetivos, iniciativas y resultados esperados entre los Vicerrectorados Académico y Administrativo y las unidades que los integran.

Capítulo III

Sobre las políticas especiales relacionadas con la formación y el desarrollo académico

Artículo 12°.- Se reconocen como procesos de formación y desarrollo en el contexto académico, los siguientes: docencia, investigación, extensión (considerando las diversas formas de vinculación



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Sistema de Formación y Desarrollo del personal académico y administrativo de la Universidad Católica Andrés Bello

Nº

2.84

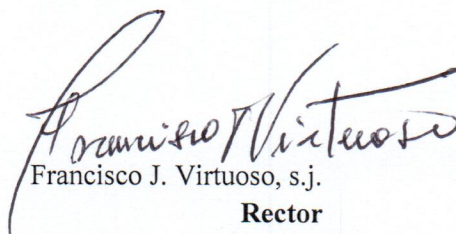
con el entorno), gestión académica y desarrollo personal.

El modelo de competencias institucionales para el área académica deberá considerar esta diversidad de procesos.

Artículo 13º.- La universidad podrá decidir sobre la obligatoriedad de cursos de formación para investigadores noveles o para su ingreso como miembros ordinarios del personal de investigación, al igual que para el ascenso en el escalafón del personal docente y de investigación, en cuyo caso se promoverán los ajustes que corresponda en los reglamentos y normas respectivos.

Artículo 14º.- En el caso del personal docente, la institución podrá definir procesos de actualización obligatorios que se correspondan con nuevos contenidos específicos, métodos o modalidades de enseñanza.

Dado, firmado y sellado por el Rectorado, en Caracas, a los 8 días del mes de junio de 2021.


Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

